

BASES DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA PROPIO DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACION Y TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO PARA EL FOMENTO DE LA I+D+I EN LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE 2017 (Resolución de 15 de junio de la Vicerrectora de Investigación y Transferencia de Conocimiento)

ANEXO XIII

AYUDAS PARA LA UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS DE INVESTIGACIÓN

1. Objeto y financiación

El objeto de estas ayudas es facilitar al personal investigador, con recursos económicos limitados, la utilización de los Servicios Técnicos de Investigación de la Universidad de Alicante.

La cuantía máxima destinada a financiar las ayudas de este subprograma se estima en 10.000 euros, consignada en una aplicación presupuestaria del capítulo VI del presupuesto de gastos de los Servicios Técnicos de Investigación de la Universidad de Alicante.

2. Requisitos de las personas solicitantes

Podrá solicitar estas ayudas los directores y directoras de grupos de investigación registrados en la Universidad de Alicante, que necesiten hacer uso de los Servicios Técnicos de Investigación para ejecutar un proyecto de I+D+I o desarrollar una línea de investigación que no disponga de financiación suficiente.

Ningún grupo de investigación podrá tener asignada más de una ayuda en esta convocatoria. No se considerarán los grupos de investigación creados con posterioridad a la fecha de publicación de esta convocatoria.

Esta ayuda será incompatible con otras obtenidas para la misma finalidad.

3. Plazo y presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes dará comienzo al día siguiente de la publicación de este anexo en el BOUA y finalizará el 31 de julio de 2017.

Las solicitudes se presentarán de acuerdo con lo que especifiquen las normas generales de procedimiento de esta convocatoria.

Cada solicitud deberá contener una breve memoria explicativa de los servicios requeridos.

4. Obligaciones de las personas beneficiarias

El personal beneficiario de las ayudas se compromete a:

- a) Hacer uso de la ayuda con anterioridad a la fecha de resolución de la convocatoria siguiente.
- b) Hacer constar en las publicaciones derivadas del proyecto la ayuda recibida del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de Conocimiento.
- c) Remitir al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de Conocimiento, en un plazo máximo de un mes desde la finalización de la ayuda, un breve informe en el que se indiquen los resultados obtenidos, incluyendo referencia a todos aquellos documentos escritos o electrónicos que recojan resultados obtenidos mediante el uso de esta ayuda.

5. Comisión de Evaluación

Las solicitudes serán evaluadas por una comisión formada por el director del Secretariado de Investigación, que actuará como presidente, la directora del Secretariado de Transferencia de Conocimiento, que actuará como secretaria, el director adjunto del Servicio de Gestión de la

Investigación y Transferencia de Tecnología y la directora de los Servicios Técnicos de Investigación, que actuarán como vocales.

## 6. Criterios de Valoración

Para la adjudicación de las ayudas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Adecuación de los servicios solicitados al proyecto o línea de investigación, hasta 2 puntos.
- b) Valoración del proyecto o línea de investigación, hasta 3 puntos.
- c) Coeficiente más reciente de la actividad investigadora según POI del grupo de investigación del solicitante, hasta 5 puntos.

Puntuación mínima para obtener la ayuda: 5 puntos.

## 7. Resolución

Para la resolución y notificación se estará a lo dispuesto en el punto 2.6 de las normas generales de esta convocatoria.

## 8. Ejecución de la ayuda

La ayuda concedida una vez resuelta y comunicada se ejecutará mediante compensación por cargos internos contra la aplicación presupuestaria de los SSTTI.